



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 93 -2020- MDMM

Mariano Melgar, 23 JUN 2020

VISTO:

Carta N°001-2019-JJHC; Carta N°42-2019/RVH; Carta N°45-2019/RVH; Carta N°50-2019/RVH; Informe Técnico N°108-2020-MDMM-GDU-GHR; Informe N°013-2019-AFAS/DFEYP-GDU-MDMM; Informe Técnico N°235-2020-MDMM-GDU-GHR; Dictamen Legal N°105-2020-GAJ/MDMM; Resolución de Gerencia Municipal N°043-2020-MDMM; Informe Técnico N°430-2020-MDMM-GDU-GHR y Dictamen Legal N°194-2020-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, representa el vecindario, promueve la adecuada prestación de los Servicios públicos locales y el Desarrollo Integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 043-2020-MDMM, de fecha 25 de febrero de 2020, se aprobó el Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARIANO BUSTAMANTE DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CÓDIGO DE INVERSIONES 2249285; cuyo presupuesto asciende a S/ 506,477.94 (Quinientos seis mil cuatrocientos setenta y siete con 94/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad, **POR CONTRATA**.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19. En consecuencia, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, sus precisiones y modificaciones, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, lo cual es prorrogado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM y con Decreto Supremo N° 094-2020-PCM hasta el martes 30 de junio de 2020.

Que, estando a la declaratoria de emergencia dispuesta por el gobierno, la Dirección General de Abastecimientos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Directoral N° 001-2020-EF-54.01, dispone suspender, a partir del 16 de marzo de 2020 y por quince (15) días, el computo de los plazos de: i) Los procedimientos de selección convocados con anterioridad al 16 de marzo de 2020, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y su Reglamento y los demás regímenes de contratación comprendidos por el Sistema Nacional de Abastecimiento, con excepción de aquellos relacionados con la obligación de garantizar lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, para la prevención de la propagación del Coronavirus (COVID-19). (...) Suspender, a partir del 16 de marzo de 2020 y por quince (15) días, la convocatoria de procedimientos de selección en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 y su Reglamento y los demás regímenes de contratación comprendidos por el Sistema Nacional de Abastecimiento, con excepción de aquellos procedimientos relacionados con la obligación de garantizar lo dispuesto en el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, para la prevención de la propagación del Coronavirus (COVID-19)Habiéndose prorrogado dicho plazo mediante las Resoluciones Directorales N°s 002, 003, 004 y 005-2020-EF/54.01, hasta el 24 de mayo de 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM de fecha 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; y se dispone la aprobación mediante Resolución Ministerial, por parte de los sectores competentes, de Protocolos Sanitarios Sectoriales para el inicio gradual e incremental de actividades.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 93 -2020- MDMM

Que, con fecha 14 de mayo de 2020, mediante Resolución Directoral N° 006-2020-EF/54.01 se dispone el reinicio de los plazos de los procedimientos suspendidos mediante Resolución Directoral N° 001-2020-EF-54.01, habiéndose efectuado la prórroga mediante Resoluciones Directorales N° 002, N° 003, N° 004 y N° 005-2020-EF/54.01.

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2020-EF de fecha 14 de mayo de 2020, establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225.

Que, el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 103-2020-EF, sobre Procedimientos de selección a convocarse establece lo siguiente: 4.1 Las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes. 4.2 Los procedimientos de selección para la ejecución de obras que se convoquen durante el 2020, pueden prever la entrega de adelantos directos hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato y para adelantos de materiales o insumos hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato.

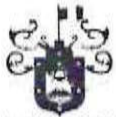
Que, en atención a la norma citada en el párrafo anterior, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe Técnico N° 430-2020-MDMM-GDU-GHR, con fecha 22.05.2020; informa que de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, artículo 34 Valor referencial que señala " En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o de presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria", en este sentido se ha procedido a realizar la actualización de precios, las mismas que corresponden al mes de marzo del 2020; asimismo se ha realizado la modificación de la estructura del pie de presupuesto del expediente técnico aprobado, con la finalidad de incorporar los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID – 19"; mencionado en la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, como también el "Protocolo sanitario del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA; los cuales comprende en los gastos generales denominado Gastos Generales Emergencia Sanitaria, dando cumplimiento al Decreto Supremo N° 103-2020-EF, teniendo como resultado la siguiente estructura del pie de presupuesto:

ITEM	DETALLE	% DEL COSTO TOTAL DEL PROYECTO	PRESUPUESTO S/.
01	Costo Directo	100%	340,255.38
02	Gastos Generales	10.00%	34,025.54
03	Gastos Generales Emergencia Sanitaria	13.06%	44,420.80
04	Utilidades	8%	27,220.43
SUB TOTAL SIN IGV			445,922.15
05	IGV	18%	80,265.99
PRESUPUESTO TOTAL			526,188.14
06	Supervisión		26,026.69
07	Expediente Técnico		18,000.00
08	Evaluación de Expediente Técnico		2,950.00
09	Liquidación	2.00%	6,805.11
PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA			S/. 579,969.94

Que, del citado informe la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que debe modificarse el presupuesto, dado que se ha procedido a la actualización de precios e incorporar la Descripción Gastos Generales Emergencia Sanitaria, a fin de dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 344- 2018- EF y Decreto Supremo N° 03-2020-EF, mencionando que solo se modifica el costo, mas no, ningún contenido del expediente técnico aprobado del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARIANO BUSTAMANTE DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CÓDIGO DE INVERSIONES 2249285.

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°194-2020-GAJ-MDMM; es de la opinión que, debe aprobarse la Actualización y Modificación del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARIANO BUSTAMANTE DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CÓDIGO DE INVERSIONES 2249285; debido a la actualización de precios e incorporación de Gastos Generales de Emergencia Sanitaria; siendo el presupuesto asciende a S/. 579,969.94 (Quinientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y nueve con 94/100 soles). Asimismo, a fin de continuar con el Procedimiento de selección es necesario contar con la debida disponibilidad presupuestal.

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica adicionalmente señala que si bien es de



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 03 -2020- MDMM

opinión favorable a la Modificación del expediente técnico, mas no de su ejecución, toda vez que para ello es necesario contar con la disponibilidad presupuestal, siendo así que el área usuaria una vez aprobado la modificación del expediente técnico con acto resolutorio, deberá gestionar ante la Gerencia de Planeamiento y presupuesto la disponibilidad presupuestal correspondiente para la ejecución del mismo, ello conforme al Decreto Legislativo N° 1444, que modificó a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado establece en el numeral 18.1 del artículo 18° que "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización y conforme con el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria, asimismo el numeral 34.2, literal a), señala "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito en el expediente técnico.

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 025-2019-MDMM, de fecha 04 de enero del 2019, se delega facultades al Gerente Municipal, para Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificaciones

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, el Reglamento de la Ley N° 30225, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°194-2020-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-APROBAR la Actualización del Presupuesto y Modificación del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARIANO BUSTAMANTE DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CÓDIGO DE INVERSIONES 2249285, cuyo presupuesto asciende a S/. 579,969.94 (Quinientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y nueve con 94/100 soles); debido a la actualización de precios e incorporación de Gastos Generales de Emergencia Sanitaria, con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad, **POR CONTRATA** conforme al siguiente detalle:

ITEM	DETALLE	% DEL COSTO TOTAL DEL PROYECTO	PRESUPUESTO S/.
01	Costo Directo	100%	340,255.38
02	Gastos Generales	10.00%	34,025.54
03	Gastos Generales Emergencia Sanitaria	13.06%	44,420.80
04	Utilidades	8%	27,220.43
SUB TOTAL SIN IGV			445,922.15
05	IGV	18%	80,265.99
PRESUPUESTO TOTAL			526,188.14
06	Supervisión		26,026.69
07	Expediente Técnico		18,000.00
08	Evaluación de Expediente Técnico		2,950.00
09	Liquidación	2.00%	6,805.11
PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA			S/. 579,969.94

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano su cumplimiento en observancia a las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás entes administrativos de la Municipalidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAPA/
Exp.
CC.
Interesados
Archivo


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
 Alc. Miguel Ángel Rivera Araya
 GERENTE MUNICIPAL